



SELLO QVARTO, AÑODE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Libranca para el dno de la Ciudad a cargo de la Sede Nigama Al Sr. don millor
ademas el de don de Santa Catalina de bienes y veinte R.
de guatem. p. e. y de los propios para que con
ellos pague los gallos que se han hecho en adrevar
esto de los d. de los d. de los d.

Salvo el Sr. don thomas gallo Reg = W S.
Don Juan Vio de mar =

Lo señorei don thomas lucas & don juan suarez de
almeyda Reg. diputados de alcavalas. renta R.
esta que dan a la ciudad para que se pague de
ciudad de al. para el d. de los d. de los d.
pudado de al. para el d. de los d. de los d.
caballos de renta y premio. hasta a su. no se cana rendado y principal
do el p. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
de renta y premio. hasta a su. no se cana rendado y principal
se comado. era p. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
caucion que se ha en la ciudad tiene tomada con sumas
y vide mas de las causas que se han en la ciudad
ante. a su. para la que se ha de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
don. pueblo de la ciudad. tiene representada a su
y no. y de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
esta. mucho mayor por las causas de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
si que se pague de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
no. mas. convenientemente se pague que no se
cuando a que se de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d. de los d.
como que se venien. por menor contra los par
ti. de las. contribuciones. contra los par
de las. alcavalas. y cuando se pague a renta
se venien. para rendam. contra los par
de las. contribuciones. contra los par